



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0068744/2012

VISTO:

El pedido de suscripción de un Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas de los alumnos de la Escuela de Bibliotecología para realizar tareas de Prácticas Supervisadas en la Agencia Córdoba Cultura S. E. entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y la Agencia Córdoba Cultura S. E.; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es de interés académico ya que permite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas previstas por el Plan de Estudios vigente;

Que la realización de dichas Prácticas Profesionales son un requisito académico indispensable para la formación del Bibliotecólogo;

Que la Agencia Córdoba Cultura S. E. cuenta con bibliotecas de características diferentes a las de esta Universidad lo que permite a los alumnos conocer distintas realidades institucionales y diversos modos de funcionamiento;

Que con la celebración del mencionado convenio específico ambas Instituciones acuerdan las condiciones reglamentarias de las Prácticas;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades cuenta con los recursos humanos necesarios para realizar el seguimiento de los alumnos;

Que a fs. 6 se agrega el informe de pertinencia académico, que a fs. 7 se incorpora lo referido a la contratación del seguro de responsabilidad civil, que a fs. 8 se incorpora el informe económico financiero y que a fs. 9 se añade el informe jurídico;

Que el asesor letrado de la Facultad, luego de analizar el texto del Convenio, manifiesta que se ha cumplido con las exigencias del Art. 7° Inc. a) de la Ordenanza del H.C.S. Nro. 06/12;

Por ello;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Específico de *Prácticas Profesionales Supervisadas* celebrado entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y la Agencia Córdoba Cultura S. E. para que los alumnos de la Escuela de Bibliotecología realicen tareas de prácticas supervisadas en la Agencia Córdoba Cultura S. E., obrante a fs. (11 a 13) que se acompaña como ANEXO y que integra esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 27 DIC 2013

RESOLUCIÓN N°: 1712

JC


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



23/7

CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

En la Ciudad de Córdoba, a 18 días del mes de junio del año 2013, entre la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E., CUIT N° 30-70339910-6, representada en este acto por el Lic. Pablo Canedo, D.N.I. N° 11.747.727, y la Abogada Geraldine Balbi, D.N.I. N° 17.628.545 en su carácter de Presidente y miembro del Directorio respectivamente, en adelante la "AGENCIA", por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Diego Tatián, D.N.I. 17.383.717, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: La "AGENCIA" permitirá la participación de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, para realizar las tareas, que en carácter de Prácticas Supervisadas, se les asignen, en distintos espacios de la "AGENCIA", en fechas y horarios a determinar por la misma. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La "UNIVERSIDAD" se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando a la "AGENCIA" al término de cada año lectivo, una constancia oficial de su participación en el Programa de Prácticas Supervisadas. -----

Tercera: La "AGENCIA" de común acuerdo con la "UNIVERSIDAD" establecerá el cronograma de prácticas que cada alumno desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de las mismas. A tal fin la "FACULTAD" presentará a la "AGENCIA" la nómina oficial de alumnos practicantes, con sus respectivos datos personales y los períodos que se asignen a cada alumno. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por el alumno practicante. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos. -----

Cuarta: Los alumnos realizarán las tareas encomendadas por la "AGENCIA", cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la

Ab. GERALDINE BALBI
Vocal
Agencia Córdoba Cultura S.E.
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DR. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



"UNIVERSIDAD" y contribuyendo a la consecución de los fines de la "AGENCIA". No se realizarán actividades religiosas o políticas dentro de la misma. -----

24/7

Quinta: Los alumnos deberán:

- Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la "AGENCIA";
- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- Considerar como confidencial toda información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionadas con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su Tutor, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de práctica o posteriormente.--

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que la "AGENCIA" deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.-----

Sexta: Las prácticas que realicen los alumnos en dependencias de la "AGENCIA", serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte de la "AGENCIA" hacia la "UNIVERSIDAD" en la formación profesional de sus estudiantes. -----

Séptima: Cada alumno dispondrá de una Ficha de Asistencia donde la persona designada como "Monitor" por parte de la "AGENCIA" dejará constancia diariamente, del horario cumplido por el estudiante, quedando la "UNIVERSIDAD" a cargo de la evaluación del trabajo del alumno. -----

Octava: Los alumnos deberán concurrir a la práctica con el arreglo personal acorde al ambiente de la práctica y munidos de todos los elementos necesarios para el mejor desempeño de su función. -----

Novena: Los alumnos practicantes no podrán durante la práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin

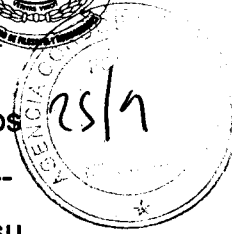
Dr. GERALDINE BALBI
Vocal
Agencia Córdoba Cultura S.E.
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. -----

Décima: La "AGENCIA" podrá interrumpir la práctica al alumno que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente Acuerdo debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la "UNIVERSIDAD". -----

Décimo Primera: La Universidad Nacional de Córdoba extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad de la "AGENCIA". -----

Décimo Segunda: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo dejando constancia de ello por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días. Previa lectura del presente, ambas partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de junio de dos mil trece. -----

Ms. GERALDINE BALBI
Vocal
Agencia Córdoba Cultura S.E.
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES